INFORME DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
SEGUNDO LLAMADO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
SERVICIOS DE DECORACION PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA

Caacupé, 08 de Mayo de 2012

Señor.
Abg. Pedro Milciades Dure Arguello
Gobernador del Tercer Departamento de Cordillera
Presente:

Me dirijo a usted, a los efectos de elevar el informe relacionado con la oferta presentada en el marco de la Contratación Directa autorizada por **Resolución Departamental Nº 246/2012 de fecha 30 de marzo de 2.012,** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda según **Expediente de llamado Nº 314.227 de fecha 25 de abril de 2.012**, **I.D Portal Nº 235.410,** convocada por la Institución Departamental para el segundo llamado **"SERVICIOS DE DECORACIÓN PARA LA GOBERNACION DE CORDILLERA.----------**

La U.O.C., ha procedido al llamado, de conformidad a las disposiciones legales, mediante Contratación Directa, establecidos para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33", y del Art. 34 inc. c).----------

Dando cumplimiento a las funciones de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), se informa lo siguiente: ----------

ANTECEDENTES
1. PRIMER LLAMADO DECLARADO DESIERTO: en amparo a lo establecido en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" en sus artículos:

- **Art. 34 "Procedimiento" inc. "c.)** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente..."* y no habiendo cumplido con el mismo en consideración a la ausencia de presentación de sobres oferta.

- **Art. 30 "Declaración de llamado desierto"** que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* inc. "a.) *que no se hubiera presentado oferta alguna..."*

2. SEGUNDO LLAMADO:
1. ACTA DE NOTORIEDAD DE NO PRESENTACIÓN DE SOBRES
Se informa al Señor Gobernador que se ha labrado un acta de notoriedad para documentar que no se presentaron oferentes, dejándose constancia en la misma de haberse dirigido a varias empresas para participar del proceso activado para la contratación directa convocada por la Gobernación. Los mismos se citan a continuación: -

1. **COMERCIAL LA ESPERANZA S.A**, domiciliado en la ciudad de Asunción.---------
2. **REYNA RECEPCIONES**, domiciliado en la ciudad de Asunción.----------
3. **ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L** domiciliado en la ciudad de Asunción.---------
4. **CARTASSO S.R.L**, domiciliado en la ciudad de Asunción.----------
5. **EDYDSI S.A,** domiciliado en la ciudad de Asunción.----------

3. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Durante los plazos legales establecidos no fueron recibidas consultas sobre los términos de referencias ni objeciones a las mismas o solicitado prórroga a fin de realizar aclaraciones sobre cualquier consulta de las empresas que fueron invitadas a participar del llamado y quienes pudieran acceder al mismo mediante el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas.----------

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LA INVITACIÓN REMITIDA A LOS OFERENTES

No fue realizado, por la ausencia de presentación de sobres oferta.----------

5. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se omite a considerar el presente análisis del cumplimiento de las ofertas respecto de las especificaciones técnicas teniendo en cuenta que no existe oferta alguna que analizar.----

6. CONCLUSIÓN

Se remite el presente informe correspondiente al segundo llamado para los **Servicios de Decoración para la Gobernacion de Cordillera** y no habiendo la cantidad mínima de ofertas a ser analizadas conforme lo exige la Ley 2051/03 en su **Art. 34** "Procedimiento" inc. "c.) que reza: *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...",* se solicita al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer **DECLARAR DESIERTA LA SEGUNDA CONVOCATORIA** en amparo al **Art. 30** de la Ley 2051/03 que dice... "*Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* que dice: *un llamado se declarará desierto mediante la resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos:* **inc. "a.)** *que no se hubiera presentado oferta alguna...*"

Una vez autorizado por la máxima autoridad la **DECLARACIÓN DESIERTA**, la UOC remitirá los antecedentes a la Secretaría General a fin de elaborar las resoluciones e iniciar los procedimientos correspondientes para la comunicación respectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).----------

Es mi informe.

Abg. Pedro Benjamín Vera
Encargado de UOC